

SECRETARIA DE TURISMO

ACUERDO por el que se crea el Comité Técnico de Estudios e Investigaciones del Sector Turismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

BERTHA LETICIA NAVARRO OCHOA, Secretaria de Turismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o. fracción I, 14, 16, 17, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 1, 2, 4 y 5 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo,

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 dispone que es necesario establecer nuevas estrategias y acciones para la modernización de la Administración Pública Federal y que es necesario, para tales efectos, buscar el máximo aprovechamiento de los recursos con que cuenta;

Que el Programa Nacional de Turismo 2001-2006 establece como su primer Eje Rector el de considerar al turismo como Prioridad Nacional y que, dentro de este eje, se inscribe un objetivo sectorial relativo a consolidar la generación y difusión de la información que fortalezca al sector turístico;

Que el Programa Operativo para la Transparencia y el Combate a la Corrupción contempla, dentro de sus objetivos, el de facilitar la integración sistemática de los avances y resultados de la ejecución de los programas operativos a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como asegurar su enfoque a resultados;

Que en el sector turismo se plantea, para el año 2002, un enfoque preventivo que aspira a abatir y sancionar prácticas de corrupción, proporcionar transparencia y lograr mayor participación de la sociedad en la evaluación de la gestión pública;

Que el Fondo Nacional de Fomento al Turismo y el Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., son entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría de Turismo, y

Que es necesario instrumentar acciones flexibles, ágiles y transparentes de los procedimientos a cargo de la Secretaría de Turismo, así como establecer los mecanismos necesarios de coordinación, apoyo y fomento para lograr eficientar la aplicación de recursos aplicados a la elaboración de los estudios e investigaciones que realicen los organismos públicos del sector, por lo que con base en lo expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITE TECNICO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DEL SECTOR TURISMO

Artículo 1o. Se crea el Comité Técnico de Estudios e Investigaciones del Sector Turismo, con objeto de conocer y opinar respecto de las acciones de coordinación, colaboración y concertación, así como de las contrataciones a realizarse entre la Secretaría de Turismo, el Fondo Nacional de Fomento al Turismo y el Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., de manera conjunta o separada, con organismos de los sectores público, privado y social, que impliquen erogaciones de recursos financieros relativos a estudios e investigaciones.

Artículo 2o. El Comité Técnico de Estudios e Investigaciones del Sector Turismo tendrá las siguientes funciones:

I. Eficientar los recursos aplicados a la elaboración de estudios e investigaciones que realicen las unidades administrativas de la Secretaría de Turismo y de sus entidades paraestatales sectorizadas, evitando la duplicación de temas y objetivos;

II. Coordinar las acciones de desarrollo de los estudios e investigaciones planteados en los programas de trabajo de las unidades administrativas de la Secretaría de Turismo y de las entidades paraestatales del sector;

III. Promover la realización de estudios e investigaciones considerando los temas prioritarios para el sector;

IV. Atender los requerimientos que realicen los sectores público, social y privado relacionados con la actividad turística, sobre los estudios e investigaciones que resulte necesario realizar en esta materia;

V. Emitir opinión técnica sobre los proyectos de estudios e investigaciones en materia turística que se le presenten;

VI. Definir las estrategias y acciones de divulgación de los resultados de los estudios e investigaciones a que se refiere el presente Acuerdo;

VII. Establecer iniciativas y acciones para evaluar el impacto y los beneficios de los resultados de los estudios e investigaciones;

VIII. Proponer la formulación y suscripción de los convenios y contratos que deban celebrarse con organismos de los sectores público, privado y social, que tengan por objeto la realización de estudios e investigaciones en materia turística;

IX. Expedir sus Bases de Funcionamiento y Operación, y

X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 3o. El Comité Técnico de Estudios e Investigaciones del Sector Turismo se integrará de la siguiente manera:

I. Por el Titular de la Subsecretaría de Planeación Turística, quien lo presidirá;

II. Por el Director General del Centro de Estudios Superiores en Turismo, quien fungirá como Secretario Ejecutivo;

III. Por los representantes de cada una de las unidades y áreas administrativas de la Secretaría de Turismo y de las entidades paraestatales del sector que se enuncian a continuación, quienes fungirán como Vocales:

A. Secretaría de Turismo:

- Dirección General de Comunicación Social;
- Dirección General de Información y Análisis;
- Dirección General de Planeación Estratégica y Política Sectorial;
- Dirección General de Administración;
- Dirección General de Desarrollo Institucional y Coordinación Sectorial;
- Coordinación de la Unidad Técnica de Evaluación, y
- Coordinación de Asesores de la Subsecretaría de Operación Turística;

B. Fondo Nacional de Fomento al Turismo:

- Coordinación de Asesores del Director General;
- Dirección General de Baja Mantenimiento y Operación S.A. de C.V.;
- Dirección Adjunta de Planeación y Fomento a la Inversión;
- Dirección Adjunta de Desarrollo, y
- Dirección Adjunta de Finanzas.

C. Consejo de Promoción Turística de México, S.A. de C.V.:

- Subdirección General de Mercadotecnia, y
- Subdirección General de Administración.

- IV.** Por un representante del órgano interno de control en la Secretaría de Turismo y uno de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de dicha dependencia, quienes fungirán como asesores.

Por cada miembro propietario se nombrará un suplente.

Podrán ser invitados a participar en las sesiones del Comité los representantes de otras unidades administrativas de la Secretaría de Turismo, del Fondo Nacional de Fomento al Turismo y del Consejo Mexicano de Promoción Turística de México, S.A. de C.V., así como de otras dependencias y entidades de la Administración Pública federal, estatal o municipal y de los sectores social y privado, cuando así lo determine el pleno del propio Comité.

Los asesores e invitados contarán con voz pero sin voto.

Artículo 4o. Para su mejor funcionamiento, el Comité Técnico de Estudios e Investigaciones del Sector Turismo podrá contar con los subcomités y grupos de trabajo que estime convenientes.

Artículo 5o. El funcionamiento del Comité Técnico de Estudios e Investigaciones del Sector Turismo se sujetará a las Bases de Funcionamiento y Operación que para tal efecto se expidan.

Artículo 6o. Los instrumentos jurídicos que celebren la Secretaría de Turismo y las entidades paraestatales del sector en materia de estudios e investigaciones, además de lo señalado en este Acuerdo deberán cumplir, en su caso, con las disposiciones correspondientes de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como de los demás ordenamientos que resulten aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO. El Comité Técnico de Estudios e Investigaciones del Sector Turismo deberá instalarse en un plazo no mayor de 30 días contado a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

TERCERO. El Comité Técnico de Estudios e Investigaciones del Sector Turismo deberá expedir sus Bases de Funcionamiento y Operación, dentro de los 60 días posteriores al de su instalación.

México, Distrito Federal, a los once días del mes de julio de dos mil dos.- La Secretaria de Turismo,
Bertha Leticia Navarro Ochoa.- Rúbrica.